



820 Oficina de Control y Vigilancia --

Pereira, 22 de diciembre de 2021

**ANONIMO** 

Pereira, Risaralda.

No. 61079



Asunto: Respondiendo a: Asunto: Respondiendo a: PERSONA NATURAL/JURIDICA: anonimo DESCRIPCION O ASUNTO: molestia sanitaria. Radicado No.28219 del 17 de Noviembre del 2021. Radicado No.57683 del 01 de Diciembre del 2021

Cordial saludo,

La Oficina de Control y Vigilancia adscrita a la Secretaría de Gobierno, por medio de la presente se permite dar respuesta a solicitud con radicado No. 57683 del 01 de diciembre del corriente ano, en el cual se presenta por parte de Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social respuesta: anónimo DESCRIPCION O ASUNTO: molestia sanitaria. Radicado No.28219 del 17 de Noviembre del 2021, en el desarrollo de la actividad comercial del establecimiento ANTOJOS AL CARBON ubicado en la Carrera 6 Bis No. 37-04

De acuerdo a lo anterior, se informa que desde esta dependencia el día 14 de diciembre del corriente año, se realizó visita al establecimiento de comercio verificando los requisitos para funcionamiento de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1801 de 2016 articulo 87:

Requisitos para cumplir actividades económicas. Es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad: comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales, cumplir previamente a la iniciación de la actividad económica los siguientes requisitos: (1). Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación. (2). Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad. (3). La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o

Cra. 7 No. 18-55 Pereira -Risaralda (+576) 3248000 www.pereira.gov.co





820 Oficina de Control y Vigilancia --

subestación de Policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca la Policía Nacional. (4). Para la comercialización de equipos terminales móviles se deberá contar con el permiso o autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado.

Durante la ejecución de la actividad económica deberá cumplirse con los siguientes requisitos: (1). Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva. (2). Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada. (3). Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía. (4). El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente. (5). Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día. (6). Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad, se debe contar con el registro nacional de turismo...

Así mismo, se informa de la contaminación atmosférica por ruido y humo generada en el desarrollo de la actividad económica, afectando la convivencia ciudadana y tranquilidad de los vecinos del sector. Por lo cual, se realiza sensibilización referente a Resolución 0627 de 2006 (por temática de contaminación por ruido), dicha visita se encuentra plasmada en acta de visita por Contaminación Auditiva No. 242.

Cualquier inquietud, estamos prestos a servir

Atentamente,

ALVARO ARIAS VELEZ Secretario (a) de Gobierno

Reviso: JUAN FELIPE LONDONO RUIZ-Funcionario(a)

Reviso : JUAN SEBASTIAN ALVAREZ NARANJO-Contratista 🏑

Cra. 7 No. 18-55 Pereira -Risaralda (+576) 3248000 www.pereira.gov.co





Copia interna: - ANA YOLIMA SANCHEZ GUTIERREZ, Secretario (a) de Salud y Seguridad Social

Proyectó y Elaboró: Maribel Gomez Cardenas